



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAUVREY rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province (Provincias, Islas Baleares y Canarias, Ultramar, Extranjero) and Price (Por un mes, Por tres meses, Por un año, Por seis meses)

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. la REINA y el Rey y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DOÑA ISABEL II, Por la gracia de Dios y la Constitución REINA de las Españas.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede a Doña Rosa Milans del Bosch, hija del Teniente General Don Francisco, una pensión de 10.000 rs. vn. anuales durante el tiempo que permanezca en su actual estado de viuda.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez a siete de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.

YO LA REINA.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, LEOPOLDO O'DONNELL.

Relacion de los Tenientes de infantería promovidos por Real orden de 10 de Abril de 1861 al empleo superior inmediato, con destino a los cuerpos que se expresan, así como de los Capitanes supernumerarios a quienes se da colocación efectiva, y los más antiguos de batallones provinciales trasladados a los regimientos que a continuación se manifiestan.

D. José Salguero y Fernandez, Capitan del batallón provincial de Tuy, núm. 18, destinado de Capitan al regimiento infantería del Principe, núm. 3.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Retirados.

5 Abril 1861. Al Capitan general de Valencia.—Concediendo retiro en una cruz pensada a guarda de término Vicente Juch y Damí.

Monte-pío.

Id. id. Al Director general de Administración militar.—Concediendo las dos pagas de tocas a Doña Josefa Escorial y Munarraz.

Infantería.

6 id. Al Director general.—Concediendo licencia al Capitan D. Diego Torrado y Tanco.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo permuta de destinos a los segundos Ayudantes médicos D. Jaime Garau y D. Miguel de la Plata y Maró.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Infantería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al segundo Comandante D. Miguel Butler y Marot.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo permuta de destinos a los segundos Ayudantes médicos D. Jaime Garau y D. Miguel de la Plata y Maró.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Infantería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al segundo Comandante D. Miguel Butler y Marot.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo permuta de destinos a los segundos Ayudantes médicos D. Jaime Garau y D. Miguel de la Plata y Maró.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Infantería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al segundo Comandante D. Miguel Butler y Marot.

Artillería.

8 id. Al Director general.—Aprobando la variación de destinos de dos Subtenientes.

Atalayas.

Id. id. Al Sr. Comandante general.—Concediendo el premio de constancia de 30 rs. al mes al tambor José Boj.

Compañías sueltas.

Id. id. Al Capitan general de las islas Baleares.—Concediendo el premio de constancia de 4 rs. mensuales al torrero Juan Petrus Cardona.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión a Victor Fargas y Mantanya.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo el premio de constancia de 40 rs. vn. al mes a 39 individuos del cuerpo.

Caballería.

9 id. Al Director general.—Concediendo prórroga al Ayudante D. Fernando Ordoñez y Marra.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo traslado de residencia a esta corte al Coronel de reemplazo D. Tomás Lobo y Rodriguez.

Ingénieros.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso para construir tres casas a D. José Carlés y Martí.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Capitan D. Juan Alfonso y Cea.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Andalucía.—Concediendo retiro en una cruz pensada al soldado licenciado Francisco de Cuenca y Garcia.

Infantería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al segundo Comandante D. Miguel Butler y Marot.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo permuta de destinos a los segundos Ayudantes médicos D. Jaime Garau y D. Miguel de la Plata y Maró.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Infantería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al segundo Comandante D. Miguel Butler y Marot.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo permuta de destinos a los segundos Ayudantes médicos D. Jaime Garau y D. Miguel de la Plata y Maró.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Infantería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al segundo Comandante D. Miguel Butler y Marot.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo permuta de destinos a los segundos Ayudantes médicos D. Jaime Garau y D. Miguel de la Plata y Maró.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Infantería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al segundo Comandante D. Miguel Butler y Marot.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo permuta de destinos a los segundos Ayudantes médicos D. Jaime Garau y D. Miguel de la Plata y Maró.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Infantería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al segundo Comandante D. Miguel Butler y Marot.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo permuta de destinos a los segundos Ayudantes médicos D. Jaime Garau y D. Miguel de la Plata y Maró.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Infantería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al segundo Comandante D. Miguel Butler y Marot.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo permuta de destinos a los segundos Ayudantes médicos D. Jaime Garau y D. Miguel de la Plata y Maró.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Infantería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al segundo Comandante D. Miguel Butler y Marot.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Declarando primer Médico al primer Ayudante D. Francisco Forniel y Suñer.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo traslado de residencia a esta corte al Coronel de reemplazo D. Tomás Lobo y Rodriguez.

Ingénieros.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso para construir tres casas a D. José Carlés y Martí.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Capitan D. Juan Alfonso y Cea.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Andalucía.—Concediendo retiro en una cruz pensada al soldado licenciado Francisco de Cuenca y Garcia.

Infantería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al segundo Comandante D. Miguel Butler y Marot.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo permuta de destinos a los segundos Ayudantes médicos D. Jaime Garau y D. Miguel de la Plata y Maró.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Infantería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al segundo Comandante D. Miguel Butler y Marot.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo permuta de destinos a los segundos Ayudantes médicos D. Jaime Garau y D. Miguel de la Plata y Maró.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Infantería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al segundo Comandante D. Miguel Butler y Marot.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo permuta de destinos a los segundos Ayudantes médicos D. Jaime Garau y D. Miguel de la Plata y Maró.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Infantería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al segundo Comandante D. Miguel Butler y Marot.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo permuta de destinos a los segundos Ayudantes médicos D. Jaime Garau y D. Miguel de la Plata y Maró.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Infantería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al segundo Comandante D. Miguel Butler y Marot.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo permuta de destinos a los segundos Ayudantes médicos D. Jaime Garau y D. Miguel de la Plata y Maró.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el premio de 6 rs. diarios a D. Nicolás Moya del Aguilá.

Infantería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al segundo Comandante D. Miguel Butler y Marot.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. mensuales a 40 individuos del cuerpo.

Retirados.

de 1860, por el que se había pñsar la demanda de Gutierrez Solana al Gobernador para que contestase, en la inteligencia de hallarse comprendido este caso en el art. 27 del reglamento de 4.º de Octubre de 1845:

Visto: Vista la comunicacion que en 29 de Octubre de 1855 pasó el Administrador principal de Hacienda á la oficina del registro para que por la misma se liquidase el derecho de hipotecas y el importe de las multas que debia satisfacer D. Antonio Gutierrez Solana, en concepto de heredero de su padre D. Antonio y de su hermano D. Ignacio, fallecidos el primero en 17 de Setiembre de 1855, y el segundo en 8 de Junio de 1857, sin que hubiese presentado al registro los documentos de la herencia ni pagado á la Hacienda los derechos hipotecarios; en cuya virtud, y practicada liquidacion por dicha oficina, de la que resultaba que el derecho de hipotecas ascendia á 43.043 rs., y el importe de las multas á 104.350 reales, entregó aquella cantidad en la Tesoreria principal de Hacienda pública, y consignó esta en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia:

Vista la demanda que en 15 de Noviembre presentó Gutierrez Solana en el Consejo provincial solicitando que se revocase la providencia de la Administracion, se le declarase exento de toda responsabilidad penal, y se le devolviera la cantidad consignada en concepto de multa:

Visto el auto del referido Consejo de 4.º de Marzo de 1860, en que se dispuso que pasara la demanda al Gobernador para los efectos de la segunda parte del art. 27 del reglamento de 4.º de Octubre de 1845, cuyo cumplimiento se le recordó por otro de 24 de Mayo:

Visto el escrito del Promotor fiscal de la Subdelegacion de Rentas manifestando que los únicos representantes de la Hacienda en los negocios judiciales de toda clase eran los Promotores fiscales; que á ellos tocaba defenderla siempre que se intentase alguna reclamacion contra la misma; que tenian su representacion tambien en los Consejos provinciales cuando funcionaban como Tribunales administrativos, y que así estaba determinado en el Real decreto de 4.º de Julio de 1850 y se hallaba declarado en el de 20 de Junio de 1852; pidiendo en su virtud la observancia de estas disposiciones:

Visto el auto de 4 de Junio, en que se desestimó el escrito anterior, y se dispuso que se estuviera á lo resuelto en el de 24 de Mayo ya citado:

Visto otro escrito del Promotor, en que pidió la reforma de este auto, ó que se le admitiese la apelacion en su caso, cuyo recurso se estimó en ambos efectos:

Visto el de mejor de apelacion presentado por el Fiscal solicitando que se declare nulo el emplazamiento hecho al Gobernador, y se sustancie el litigio con el Promotor fiscal de Hacienda:

Visto el del Dr. D. Epifanio Sanchez Ocaña, á nombre de D. Antonio Gutierrez Solana, adhiriéndose á lo solicitado por el Fiscal, y renunciando los trámites y términos de reglamento; y visto igualmente el auto de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado, en que se tuvieron por hechas las indicadas adhesion y renuncia:

Visto el art. 72 del reglamento de lo Contencioso de los Consejos provinciales, que dice: «No podrá apelarse de las providencias interlocutorias: las nulidades y agravios que en ellas se causen se ventilan y decidirán en el Consejo Real con los recursos

de nulidad y apelacion que se interpongan de las sentencias definitivas.»

Considerando que el auto dictado por el Consejo provincial desestimando la pretension del Promotor fiscal tiene rigurosamente el carácter de interlocutorio sin gravamen irremediable para la defensa de la Hacienda, y que de él no ha podido apelarse, según lo dispuesto en el artículo del reglamento ántes citado;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion a que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; el Conde de Clonard, D. Joaquin José Casaus, Don Antonio Escondro, D. Manuel Cantero, D. Pedro Gomez de la Serna, el Marqués de Gerona, el Conde de Torre-Marín, D. Cirilo Alvarez, D. Modesto Lafuente y D. Fernando Calderon Collantes,

Vengo en dejar sin efecto todo lo actuado desde que el Promotor fiscal interpuso la apelacion, y en mandar se devuelva el pleito al Consejo provincial de Santander para que continúe la sustanciacion segun su estado.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucio final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 6 de Abril de 1861.—Juan Sunyé.

disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejor por lo menos de 400 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 11 de Abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de 13 casillas de peones camineros para la carretera de Orense á Ponferrada, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 17 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de seis casillas de peones camineros para la carretera de Barbanfio á Pontevedra, cuyo presupuesto es de 106.748 rs. 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejor por lo menos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 rs.

Madrid 11 de Abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de seis casillas de peones camineros para la carretera de Barbanfio á Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Oviedo.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.—Negociado 2.º

En virtud de lo dispuesto en orden de la Direccion general de Obras públicas fecha 19 de Marzo, he señalado los dias 29 y 30 del corriente, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 400 rs.

Oviedo 9 de Abril de 1861.—El Gobernador de la provincia, T. Rubio Campo. 1902

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Oviedo con fecha 9 de Abril de 1861, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion ó reparacion de la parte de carretera de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

REPARACION.	Prestupuesto de acopios.
	Rs. céntos.
Carretera de Adanero á Gijón.—Trozo octavo.—Desde el caño de la Corrodera hasta el puente de Lugones.—Kilómetro 448.....	7.815
Idem id. id.—Trozo noveno.—Desde el puente de Serenin hasta el llano de Riera.—Kilómetro 459.....	7.765
Idem de Lugones á Avilés.—Trozo cuarto.—Desde la Sota hasta Nubledo.—Del kilómetro 14 al 17.....	38.775
Idem de Oviedo á las Arriónadas.—Trozo quinto.—Desde el Berron hasta la venta de la Uña.—Del kilómetro 43 al 16.....	14.490
CONSERVACION.	
Carretera de Adanero á Gijón.—Trozo quinto.—Desde el puente de Lugones hasta el puente de Serenin.—Del kilómetro 449 al 458.....	14.864
Idem id. id.—Trozo sexto.—Desde el llano de Riera hasta Gijón.—Del kilómetro 460 al 471.....	17.334,50
Idem de Oviedo á las Arriónadas.—Trozo tercero.—Desde la Melendrería hasta el molino del Escobio.—Del kilómetro 27 al 36.....	12.737
Idem id. id.—Trozo cuarto.—Desde el molino del Escobio hasta el Infesto.—Del kilómetro 37 al 44.....	10.624
Idem de Oviedo á la Espina.—Trozo tercero.—Desde el Campo de San Francisco hasta la Proida.—Del kilómetro 4.º al 10.....	13.657
Idem id. id.—Trozo cuarto.—Desde la Proida hasta la Oscura.—Del kilómetro 11 al 20.....	12.826
Idem de la Secada á Villaviciosa.—Trozo segundo.—Desde el Ramadero hasta Villaviciosa.—Del kilómetro 11 al 21.....	12.357,50
Idem de Rivasdella á Sahagun.—Trozo segundo.—Desde el puente de Rivasdella hasta la casa del Pílo.—Del kilómetro 1.º al 10.....	12.332,50
Idem id. id.—Trozo tercero.—Desde el puente de San Pedro de Villanueva hasta Cangas.—Del kilómetro 25 al 26.....	2.569

Oviedo 9 de Abril de 1861.—El Gobernador de la provincia, Rubio Campo.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Diciembre de 1860 por pago de débitos, varios ramos, subastas y conversibles y de otros documentos que se expresarán, cuya quema ha tenido efecto el dia de la fecha en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

Número de documentos.	AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS, VARIOS RAMOS Y SUBASTAS.	INTERESES.				TOTAL.
		Capitalizables.	No capitalizables.	En Deuda amortizable.		
		Reales céntos.	Reales céntos.	Reales céntos.	Reales céntos.	
1	Renta del 3 por 100 consolidada interior.....	81.953,18	»	»	81.953,18	
2	Idem exterior.....	18.244,15	»	»	18.244,15	
3	Idem diferida interior.....	»	1.440	»	1.440	
4	Idem id. exterior.....	»	70	»	70	
5	Láminas de P. L. en diezmos por capitales reconocidos.....	405.543,97	»	»	405.543,97	
6	Idem de rentas no percibidas.....	306.906,16	»	»	306.906,16	
7	Idem intereses de cinco sextas partes.....	11.388,25	»	»	11.388,25	
8	Deuda amortizable de primera clase.....	24.000	»	»	24.000	
9	Idem id. de segunda interior.....	2.020.000	»	»	2.020.000	
10	Acciones de carreteras.....	930.000	»	»	930.000	
11	Idem de obras públicas.....	22.000	»	»	22.000	
12	Idem del material del Tesoro preferente con interés.....	255.198	»	»	255.198	
13	Deuda no preferente con id.....	622.989,90	»	»	622.989,90	
14	Idem sin interés.....	211,77	»	»	211,77	
15	Idem sin interés procedente del personal.....	5.494.332,31	»	»	5.494.332,31	
		9.888.767,69	»	119.635	10.008.402,69	

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.					
94	Renta del 3 por 100 consolidada interior.....	3.206.000	»	»	3.206.000
95	Idem id. exterior.....	96.000	»	»	96.000
96	Certificaciones provisionales ó sean residuos del 3 por 100 interior.....	11.400	»	»	11.400
97	Renta del 3 por 100 diferido interior.....	375.700	»	»	375.700
98	Idem id. id. id.....	13.500.000	»	»	13.500.000
99	Idem á por 100.....	15.058,83	771,48	7.075,30	22.905,61
100	Idem del 5 por 100 interior.....	48.992,89	566,78	28.740,42	78.300,09
101	Idem id. exterior.....	»	5.500	»	5.500
102	Idem de renta perpétua id. id.....	4.000	»	»	4.000
103	Láminas de P. L. en diezmos por capitales.....	1.245.357,25	»	»	1.245.357,25
104	Idem de rentas no percibidas.....	1.424.781,36	»	»	1.424.781,36
105	Idem intereses de cinco sextas partes.....	113.072,56	»	»	113.072,56
106	Deuda provisional negociable.....	16.447,65	»	»	16.447,65
107	Idem no negociable.....	191.376,30	»	»	191.376,30
108	Idem corriente al 5 por 100 á papel negociable.....	16.000	»	21.200	37.200
109	Idem no negociable.....	711.524,98	»	2.704.692,78	3.416.217,76
110	Idem sin interés.....	799.604,62	»	»	799.604,62
111	Idem pasiva.....	480.000	»	»	480.000
112	Idem diferida de 1831.....	604.000	»	»	604.000
113	Acciones de ferro-carriles.....	368.000	»	»	368.000
		22.926.716,44	6.838,26	35.815,72	27.722.892,78

RESUMEN.					
6.848	Amortizacion por pago de débitos y varios ramos.....	9.888.767,69	»	119.635	10.008.402,69
1.444	Idem por conversiones.....	22.926.716,44	6.838,26	35.815,72	25.692.263,20
8.392		32.815.484,13	6.838,26	155.450,72	35.700.665,89
977	Cupones del 3 por 100 diferido exterior, amortizados por pago de débitos en el mes de Julio de 1860.....	»	»	78.995	78.995
977	Títulos del 3 por 100 diferido exterior, amortizados por conversiones en id.....	9.028.000	»	»	9.028.000
607	Cupones del 3 por 100 diferido exterior amortizados en el mes de Agosto de 1860 por pago de débitos.....	»	»	105.350	105.350
607	Títulos id. por conversiones en id.....	12.040.000	»	»	12.040.000
3.147	Cupones del 3 por 100 diferido exterior, amortizados en el mes de Setiembre de 1860 por pago de débitos.....	»	»	305.620	305.620
608	Títulos id. amortizados en id. por conversiones.....	34.928.000	»	»	34.928.000
608	Cupones 3 por 100 diferido exterior, amortizados en Octubre de 1860 por pago de débitos.....	»	»	103.425	103.425
608	Títulos 3 por 100 diferido exterior, amortizados por conversiones en Octubre de 1860.....	11.820.000	»	»	11.820.000
768	Cupones id. id. en Noviembre de id. por pago de débitos.....	»	»	62.650	62.650
768	Títulos de id. id. por conversiones.....	7.160.000	»	»	7.160.000
6.048	Vales comunes de 100 pesos en 4.º de Enero de 1808, 9, 14, 19 y 22 renovados en 1824 y depositados en el Archivo de este establecimiento, segun inventario núm. 58.....	13.661.364,73	»	»	13.661.364,73
		121.482.848,86	6.838,26	811.490,72	124.994.070,62

Madrid 26 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.—El Presidente, P. S., Alvarez Quiñones.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 17 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ocho casillas de peones camineros para la carretera de Barbanfio á Pontevedra, cuyo presupuesto asciende á 497.949 rs. 47 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 25.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejor por lo menos de 300 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 60 rs.

Madrid 11 de Abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública

subasta de ocho casillas de peones camineros para la carretera de Barbanfio á Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 17 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de 28 casillas de peones camineros para la carretera de Villacastin á Vigo, cuyo presupuesto es de 514.381 rs. 3 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 25.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejor por lo mé-

nos de 4.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 11 de Abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de 28 casillas de peones camineros para la carretera de Villacastin á Vigo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 17 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de 13 casillas de peones camineros para la carretera de Orense á Ponferrada, cuyo presupuesto asciende á 212.419 rs. 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Obras públicas.

Con arreglo á lo que previene la disposicion cuarta de la instruccion de 1.º de Abril de 1857, se ha procedido en el dia de hoy al sorteo para la amortizacion de 45 acciones de carreteras provinciales de Madrid. Se publica á continuacion el acta del sorteo en cumplimiento de lo que dispone la referida cuarta disposicion.

Madrid 15 de Abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Copia del acta que se cita.

En Madrid á 15 de Abril de 1861. Bajo la presidencia del Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo, Gobernador de esta provincia, con asistencia del lino Sr. Don Gonzalo Sebastian de Linañ y del Sr. D. Miguel Chaves, Diputados provinciales, siendo la hora señalada para dar principio al sorteo ordinario para la amortizacion de 45 acciones de carreteras provinciales de Madrid, procedentes del empréstito de seis millones de reales, previa lectura del anuncio inserto en los periódicos oficiales, Real decreto de instruccion de 1.º de Abril de 1857, se introdujeron en la urna 2.547 bolas, que es el número de acciones existentes; y despues de revolverla convenientemente, han sido extraidas por medio de dos niños doctri-

20	464	918	1358	1812	2425
28	468	930	1367	1825	2437
46	517	947	1370	1864	2468
56	543	965	1437	1873	2511
111	547	975	1455	1911	2512
144	549	984	1473	1953	2535
128	551	988	1500	1955	2544
133	560	1014	1511	1974	2565
155	584	1060	1525	1981	2632
191	585	1069	1534	2004	2634
210	591	1099	1572	2007	2658
226	633	1108	1586	2024	2662
246	640	1134	1613	2030	2678
257	686	1144	1638	2042	2684
264	699	1221	1642	2056	2762
284	706	1226	1649	2073	2784
314	713	1232	1677	2127	2814
328	714	1230	1702	2149	2822
362	737	1233	1709	2245	2844
387	809	1236	1720	2278	2873
410	817	1244	1739	2344	2885
418	831	1283	1762	2351	2890
431	842	1293	1771	2384	2891
440	847	1298	1783	2389	2899
459	854	1322	1804	2411	2903

En este estado, siendo 1450 las suertes extraidas, se dió por terminado el acto, y se extendió la presente acta que firman S. E., y los expresados señores, de que yo el Escribano doy fe.

El Marqués de la Vega de Armijo.—Gonzalo Sebastian de Linañ.—Miguel Chaves.—Ante mí, Vicente Blanco Baamonde.

Madrid 15 de Abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 4.º.—Minas.—Núm. 349.

En el expediente de la Sociedad especial minera Lemosa y Conservadora, instruido en este Gobierno de provincia, he dictado el siguiente decreto:

«Visto el acuerdo tomado por la junta general extraordinaria de la Sociedad especial minera Lemosa y Conservadora, en sesion celebrada el dia 21 de Junio de 1860, por la que se dispuso se redujera á 4.600 acciones el número de 4.000 en que por la base segunda de la escritura de constitucion en especial minera debería estar representado el capital social;

Vista la escritura adicional otorgada ante el Escribano D. Santiago Saenz de Herminia el dia 9 de Marzo del año actual, por la que se modificó la base segunda de la escritura de constitucion en especial minera, reduciendo á 4.600 acciones las 4.000 que por la referida base representaba el capital social;

Visto lo dispuesto en el art. 44 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859;

Considerando que la modificacion acordada por la junta general extraordinaria de accionistas de 21 de Junio de 1860 es beneficencia á la Sociedad;

Considerando que para la modificacion de la base 2.ª de la escritura de constitucion en especial minera se han llenado por la Sociedad cuantos requisitos establece la ley citada;

Ordeno el dictamen del Consejo provincial, y en uso de las facultades que me concede el art. 44 de la ley, y en virtud de aprobar el acuerdo de la junta general de accionistas, declarando que el capital social de la empresa Lemosa y Conservadora estará representado en lo sucesivo por 4.600 acciones, representando todas ellas partes iguales en los gastos, ganancias y pérdidas.

<

se más: ¿no es una falta de esa moralidad la que ocasiona tantos casos de reelección? ¿no lo es el haber querido aceptar el Gobierno el proyecto de una ley de incompatibilidades y de otra de empleados?

Por último, señores, se nos ha hecho una pavorosa pintura del estado de la Europa, suponiendo que no hay más remedio sino sostener el Ministerio para poder conjurar el cataclismo que nos amenaza. Yo veo, señores, que España está tranquila; no creo que pueda influir en tan alto grado sobre nosotros lo que puede sobrevenir en el extranjero, toda vez que nuestra política no ha sido en ninguna de esas grandes cuestiones; creo que, si tuviéramos la desgracia de vernos envueltos en una guerra, sabríamos soportarla y llevarla a cabo como la de la Independencia; y en último resultado, si el Gobierno tiene una política que yo no puedo apoyar, y mi oposición trae esos conflictos para el país, no se me culpe a mí, culpe al Gobierno, cuya política desastrosa ha dado margen a que se separen de él los que al principio estuvieron a su lado.

El Sr. PABO: Dice el Sr. Herrera que yo había dicho que las leyes orgánicas eran poco importantes; no dije yo eso, sino que yo no he razón para presentar por ello una oposición.

Que no he dado testimonio de lo que pasa en el país; creo que sí, porque he dicho claramente que el país estaba contento con la política del Gobierno, y que le deseaba larga vida.

El Sr. RIVERO CIDRAQUE: Sres. Diputados, me toca usar de la palabra cuando la cuestión está ya agitada, y el Congreso cansado y con ánimo de no oír discurso muy largo en esta materia. Esto me hará ser muy breve y tratar la cuestión de otro modo que lo han hecho los que me han precedido.

El Congreso recordará que hace mucho tiempo que los hombres procedentes de cierto partido no tomamos la palabra en cuestiones políticas, y justo será, pues, que hoy expliquemos por qué nos pusimos y por qué estamos del lado del Ministerio.

A semejanza del Sr. Rios Rosas, yo saludé con placer el advenimiento del Gobierno al poder, y acepté en alguna parte su programa. Vino la circular de 21 de Septiembre, y esta fue tomada de diferente modo en el partido progresista: una parte de él creyó que esa circular estaba ya juzgada, y otra parte creímos que esa circular no podía efectuarse; y efectivamente así sucedió, no haciendo más caso de ella, y viéndola destruirse aquí por la boca del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Esta cuestión, señores, fue la principal que decidió la separación del partido progresista, y yo no me arrepiento de ella.

El crecimiento del Gobierno vino a asegurarnos en nuestra creencia de que no podría sostenerse la reforma constitucional; nosotros creímos y creemos que el Gobierno traerá aquí esa cuestión. Yo no debo ocultar que he oído con pesar ciertas palabras que el día pasado dijo aquí el Sr. Ministro de la Gobernación; yo creo que era el traer aquí esa cuestión y resolverla; yo creo que era preciso para resolverla el traer aquí unas Cortes Constituyentes; en mi opinión las Cortes con el Rey pueden resolver todas las cuestiones; pero no es esta la cuestión; es la de haberse anunciado que las Cortes iban a ocuparse de ella. Yo no tengo ese anuncio en el concepto de necesario. ¿Dónde está establecido?

Mas sea de esto lo que se quiera, concluiré como he empezado, diciendo que, aplace o no el Gobierno la cuestión, yo creo que la traerá aquí de todas maneras.

Estoy, pues, en el caso de decir al Congreso por qué razones apoyamos nosotros al Gabinete. La nación había salido de una época de gran reacción; los partidos se descomponían; todo el mundo creyó que ningún partido político solo podría gobernar el país, y en esta idea nosotros acogimos con fe y entusiasmo la bandera del General O'Donnell, que nos permitía trabajar en favor de la libertad. Yo confieso, señores, que mis antiguos amigos apetezcan más libertad que yo; pero yo he creído en este punto, porque creo que la libertad que S. S. desean no podremos obtenerla ni nosotros ni nuestros hijos.

Y bueno será, señores, que aquí se diga algo del partido progresista, que ha sido siempre liberal, pero monárquico y dinástico. Estos son hoy nuestros principios, y creo que si vivieran los Calatravas, los Arqueles y otros de aquellos ilustres patriotas, más bien estarían a nuestro lado que al de los señores que se sientan en la extrema izquierda.

El partido progresista, señores, mientras hubo instituciones que formaban la fuerza de la Monarquía absoluta, estuvo constantemente unido; pero se concluyó ya la conquista de los grandes principios; y entonces ya sacó la cabeza el advenimiento del partido democrático. Esto era natural; la misión destructora y regeneradora al par del partido progresista había concluido, y la fracción más avanzada se creyó ya bastante fuerte para formar un partido por sí solo.

Ya en esa época los hombres que habíamos hecho esas grandes conquistas, acrecentando los adelantos y la prosperidad del país, debíamos observar una actitud conservadora, y a llevar en sus consecuencias esas conquistas al título de progreso posible, dentro del límite que nunca querrá traspasar el verdadero partido del progreso; de modo que la fracción que hoy se sienta aquí en la extrema izquierda, no tiene ya misión que cumplir; no puede tender más que a la revolución, y esta no puede hacerse ni por esa fracción ni en su favor, porque al separarse de ella los demócratas le quitaron sus fuerzas, y no le dejaron de modo que pudiera llenar el papel que antes había llenado.

Pues bien, señores: tanto nosotros a observar una política, a la par progresista y conservadora, debíamos aceptar con entusiasmo la bandera levantada por el General O'Donnell.

¿Por qué continuamos a su lado? Porque desde luego vinimos en la persuasión de que no veníamos a hacer política progresista, sino política de transacción. No podíamos pedir imposibles, y no pedimos inmediatamente la reforma de la Constitución y la del Concordato; pero la segunda ya se ha efectuado; y la desamortización está completamente hecha, y lo mismo esperamos que suceda con el otro principio.

Estamos, pues, si no completamente contentos, resignados y tranquilos, porque vemos marchar a nuestro fin la política del país, y tenemos la convicción de que la política opuesta nos conduciría a la ruina de la libertad, y tal vez a la del país. ¿Qué se hace, señores, desde que este Gobierno rigió los destinos del país? Practicarse en toda su pureza y con toda la sinceridad representativa.

El Gobierno actual no tiene nada que temer a las Cortes; no ha legislado de Real orden, ha votado los presupuestos, ha respetado la libertad individual, ha levantado el crédito, ha establecido un gran régimen de

Hacienda, ha llenado nuestras arcas, y ha tenido una moralidad sin la más pequeña tacha. Decía el Sr. Herrera que eso no es nada, porque la Constitución, por ejemplo, consigna que se respete la libertad individual; ¿pero no lo consigna en otras épocas? ¿Por qué no se respetaba entonces? La moralidad de este Gobierno! ¿Quién ha dudado de ella? Su mejor prueba es la opinión del país. ¿Qué tiene que ver lo que ha dicho S. S. de otras Administraciones con lo que ha recordado de esta? En el caso a que S. S. ha aludido, la falta se castigaba por una administración distinta de la que regia los destinos del país cuando se cometió. Ahora ¿qué diferencia! La misma Administración, en cuanto tiene noticia del delito, del supuesto delito, lo entrega a los Tribunales para que lo juzguen. (El Sr. Conde de San Luis pide la palabra.)

Yo no soy amigo, señores, de hacer argumentos ad hominem; pero no he podido menos de oír con cierta atención las apreciaciones del Sr. Herrera respecto de la extraneza de Europa. Todos los hombres dan una importancia grandísima a esta situación, y es verdad que España está tranquila; pero que puede turbar esa tranquilidad lo que sucede en Europa, eso nadie lo duda, y es menester por lo mismo que todos nos unamos, y que haya a nuestro frente una gran cabeza y un brazo fuerte para poder pasar impávidos por medio del torrente que amenaza tal vez al mundo entero.

(Habiendo pasado las horas de reglamento, se prorogó la sesión.)

Pues bien, Sres. Diputados, si el Gobierno ha cumplido su programa, ha cumplido la Constitución y ha dado orden, paz y prosperidad al país; si ha presentado leyes fundadas en principios de verdadera transacción, claros, señores, que esta política de transacción satisficiera y llenara nuestras esperanzas.

Yo no comprendí bien el razonamiento del Sr. Rios Rosas sobre las leyes orgánicas; pero me parece que dijo S. S. que no sabía las enmiendas que se habían hecho en ellas; pues yo pregunto: ¿en qué principios fundaría el Sr. Rios Rosas unas leyes semejantes si hubiera de presentárnoslas? ¿En los antiguos principios de S. S.? Pues entonces es probable que fueran más reaccionarias que las que hemos obtenido.

Yo, señores, en materias de imprenta no he sido nunca exagerado; he sido amigo de la institución, pero no quiero que se lleve más allá de donde deba ir, y creo que la ley que el Gobierno presente será buena, pero no lo afirmo; lucharemos con ellas, y presentaremos enmiendas, procuraremos traer las soluciones de transacción hacia nuestro lado, como lo hemos hecho en otras leyes, y principalmente en la de contabilidad provincial, que en prueba de que era buena ha pasado aquí casi sin discusión.

Pues bien, señores: nosotros, que vemos que esta Administración ha producido todos estos bienes prácticos y de importancia; que ha conciliado el orden con la libertad; que ha dado prosperidad al país; yo que oigo a todas las opiniones hacer votos por la continuación del Gobierno, por el cual vivimos, no puedo menos de apoyar a este Gobierno, no con miras de interés ninguno, sino inspirado por el más puro patriotismo.

Demuestra ya la razón por qué estamos al lado del Ministerio, y así decir cuatro palabras más que afirman el apoyo que presto al Gabinete.

Supongamos que hoy en España se tratara de elegir un Gobierno entre las diversas fracciones de oposición: sería imposible, señores, que saliera de aquí un Ministerio mosaico, y no podría menos de venir aquí a mandar un hombre a quien yo considero en mucho, pero a quien creo funesto para los principios que yo profeso y para la libertad. Y nosotros, hombres liberales, habríamos de producir una situación que traería aquí al Duque de Valencia, único que yo creo podría venir al poder detrás de este Gabinete?

No quiero molestar más tiempo la atención del Congreso. He oído con gusto la poderosa palabra del Sr. Rios Rosas, a cuyas condiciones de carácter y a cuyas prendas pago el tributo debido; pero no he encontrado en los cargos de S. S. motivo que pudiera inducir a un hombre de mis opiniones a separarse del Gobierno. No creo que S. S. pudieran formar un Gobierno más estable que el actual; ni seguir una política más liberal. Bueno, pues, al Congreso que apruebe esta proposición, que está muy en su lugar. Comprendo que no parezca así a los adversarios del Gobierno; pero así como el Sr. Rios Rosas no quiere combatir en el terreno a que le llaman sus adversarios, tampoco nosotros queremos hacerlo en aquel a que nos convidan los nuestros.

El Sr. Conde de SAN LUIS: Pocas veces me he levantado más afectado que en este momento. Nada más distante de mi ánimo que esperar el ataque que me ha dado el Sr. Rios Rosas. Dice S. S. que he tenido la desgracia de que durante mi Administración haya sucedido un hecho a que ha aludido S. S. Es falso que yo haya tenido esa desgracia, tal como S. S. la ha presentado. Impreso está el célebre proceso de los cargos de piedra, y S. S. habrá podido ver que ha quedado probado que fué un hecho que se fraguó el día 28 de Junio de 1854.

El Sr. EGARÍA: Pido la palabra.

El Sr. Conde de SAN LUIS: Yo no hubiera extrañado que al decir esta fecha hubiera pedido la palabra algún individuo del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: No tengo nada que ver con cargos de piedra.

El Sr. Conde de SAN LUIS: Ni yo con sublevaciones indignas. (A gritos.)

El Sr. MENDEZ VIGO: Orden; que se escriban esas palabras. (A gritos.)

El Sr. Conde de SAN LUIS: Que se escriban.

El Sr. MENDEZ VIGO: Orden.

El Sr. MENDEZ VIGO: Diez mil veces lo diré.

El Sr. MENDEZ VIGO: Orden: siga V. S., Sr. Conde de San Luis.

El Sr. Conde de SAN LUIS: Con más calma ahora, seguiré diciendo que ha quedado evidenciado, por la investigación que los Tribunales han hecho, que fué cosa fraguada el 28 de Junio. Desde entonces al 17 de Julio, en que el Gabinete que yo presidía presentó su dimisión, hay 19 días, en que el deber me llamaba a otra parte; me llamaba a estar en pie de guerra para rechazar la sublevación militar que durante aquellos días se había empezado.

El Sr. SANCHEZ: Pido la palabra.

El Sr. Conde de SAN LUIS: No esperaba ser interrumpido, porque nadie rechazaría que yo estaba cumpliendo con mi deber, que yo tuviese embargada mi imaginación por asuntos de esa importancia. Y puede decirse con razón que aquel hecho se cometió durante aquella Administración, y que lo pudo castigar? Apelo al Gabinete mismo y a la mayoría. Entre esa mayoría se

sienta gran número de Diputados que han vivido en la intimidad de mi vida, de mi casa, de mis menores pensamientos; yo apelo a ellos; apelo a algunos de los señores que digna su atención en aquella Administración: un hecho que en su clase, yo no hubiera patrocinado y no le hubiera entregado a los Tribunales, aunque su autor hubiera sido mi hermano.

Dice el Sr. Rios Rosas que de este Ministerio y de sus altos funcionarios no puede dudar nadie. Lo mismo crea el Ministerio de que formaba parte. Lo mismo crea yo que todos sus individuos y los altos funcionarios eran incapaces de faltar, y aun hoy mi razón se resiste a explicarme cómo se ha cometido delito semejante.

¿Por qué, pues, se habla de inmoralidad? ¿Es posible que se crea que se forme una Administración llevando la inmoralidad por sistema, y mucho menos que se formase la que yo presidí, con una oposición formidable como aquella tenía, y que se dedicase a plantear la inmoralidad como sistema?

Espero, pues, que el Sr. Rios Rosas reconozca que está en el caso de decir algunas palabras en desagravio de mi persona.

El Sr. RIVERO CIDRAQUE: No ha habido motivo para que el Sr. Conde de San Luis tomase a mala parte mis palabras. Haciendo cargo de la paridad establecida por el Sr. Herrera entre el hecho ocurrido en 1854, que dió margen al proceso, y el hecho ocurrido en esta Administración, traté de demostrar que esa paridad no existe; que el hecho de 1854 fué oculto y no fué conocido hasta cuatro años después, y el otro hecho ha sido descubierto por esta Administración, que ha entregado los culpables a los Tribunales. Yo decía esto sin aludir al Señor Conde de San Luis, citando un hecho para demostrar que el relativo a esta Administración, lejos de menguar la moralidad del Gobierno, la enaltece.

De las palabras del Sr. Conde de San Luis, a qué se deduce? Que S. S. en vez de una desgracia, ha tenido dos: una que el hecho ocurriera durante su Administración, y otra que no fuera conocido de S. P. Por lo demás, debo declarar que por el Sr. Rios Rosas no aludí siquiera a S. S. He tenido el triste privilegio de ser acusado en este proceso, y no tengo más que decir.

El Sr. CONDE DE SAN LUIS: Doy las gracias a S. S. por la declaración que acaba de hacer S. S., que tan enterado está de ese proceso, podría manifestar si de él resulta que aquel Gobierno tuvo conocimiento directo ni indirecto del hecho; que diga S. S. si hay algo en contra mía. Estoy muy dispuesto a dar cuenta de todos mis actos.

El Sr. RIVERO CIDRAQUE: Está de por medio el juicio del Senado. En el fallo que dictó está la declaración de los culpados é inocentes, y yo no puedo decir una palabra sobre eso. S. S. puede ver la sentencia, y en ella no encontrará ciertamente su nombre.

El Sr. PRESIDENTE: Después de las explicaciones que ha dado el Sr. Rios Rosas, creo que el Sr. Conde de San Luis debe darse por satisfecho.

El Sr. Conde de SAN LUIS: Yo no quería que el señoría me dijera que volvíese sobre el proceso fallado, sino que dijera si había alguna cosa en él de que se desprenda que aquel Ministerio fué remiso en el cumplimiento de sus deberes.

El Sr. RIVERO CIDRAQUE: Yo no puedo hacer ninguna declaración relativa a ese proceso. Sobre el resultado de aquel juicio debe callarse por respeto al Tribunal que lo dictó. Creo que S. S. debe darse por satisfecho habiéndole dicho que no le he aludido.

El Sr. EGARÍA: Hallándose fuera del salón se me ha aludido a que el Sr. Rios Rosas dice que se han hecho alusiones a Ministros pasados, que pudieron comprender al Gabinete de que he formado parte; por eso pedí la palabra; pero después de las explicaciones que he oído nada tengo que decir.

El Sr. HERRERA: Yo no he dado motivo a este incidente; yo no he dirigido acusación de inmoralidad a esta Administración. ¿A qué, pues, viene a decirme el Sr. Rios Rosas que los Ministros son honrados? Yo me acordé del argumento de la moralidad, y dije: creo que todos los Ministros son morales mientras no se pruebe lo contrario.

Fuera de esto, no tengo necesidad de rectificar nada de lo que he dicho S. S., que se ha entretenido en combatir a la otra fracción progresista. Por lo demás, toda su defensa del Gobierno es que S. S. no quiere la reforma, ni está conforme con las leyes orgánicas; pero que espera (van a esperar) que el Gobierno presentará la abolición de la pena, y que se harán modificaciones en las otras. Esto es decir, que S. S. está resignado, no satisfecho.

Tampoco me resulta amargoso, hallándose más que nunca divergentes las opiniones relativas a aquel asunto.

El Sr. Presidente insistió en el carácter inaceptable de las proposiciones del Gobierno, y por su parte el Comisario del Rey rehusó aprobar el informe de la comisión contra la Constitución provisional, habiendo expresado su vivo sentimiento por el resultado que han tenido las deliberaciones.

La lucha en las fronteras turcas no disminuye, según parece, y los telegramas anuncian que gran número de familias de Bulgaria habían abandonado el país y emigrado a Servia. Los montenegrinos han devastado y saqueado varias aldeas, habiéndose declarado en su favor algunas otras.

Los últimos despachos de Cochinchina confirman la noticia de haber ocupado los europeos el campamento anamita el 17 de Febrero, después de una lucha empeñada. Entre los muertos se encontró el General que mandaba la artillería enemiga. El cuerpo expedicionario se puso en marcha el 2 de Marzo para desalojar al enemigo de las posiciones que aun ocupaba en Bienhoa y en Mytho.

Esperábase nuevos triunfos. El estado del General de Vassigne, herido de bala en el brazo izquierdo, no inspiraba temor alguno.

INTERIOR.

MADRID.—Celebrose ayer en el salón de grados de la Universidad Central el solemne acto de conferir el Excmo. Sr. Marqués de Corvera, Ministro de Fomento, la investidura de Doctor en Medicina al Sr. D. Enrique Fran, que fué presentado al claustro por el Sr. D. Ramon Fran, padre del laureando, leyéndose los discursos de costum-

Vizeconde del Ponton.—Marqués de la Torre.—Ferreira.—Santona.—Rubin.—Diaz.—Avedillo.—Zorrilla (Don Miguel).—Marqués de Santa Cruz de Aguirre.—Barreiro.—Galderon Collantes. (D. Fernando).—Casado (D. Anselmo).—Fanchon.—Ramirez.—Figueras.—Resa.—Vizeconde de la Armería.—Sanchez Milla.—Monares.—Nuñez de Prado (D. Joaquin).—Moyen Lopez (D. Eugenio).—Uragon (D. Manuel).—Rancés.—Racion.—Rivero Cidraque.—Benedito.—Lozano.—Gasset Mathew.—Barrales.—Morales.—Lopez Francos.—Escobar.—Somoza.—Marquez (D. Anastasio).—Amorós.—Barbadillo.—Bedoya.—Capdepon.—Zorrilla (D. Ramon).—Soria Santa Cruz.—Caña.—Conde de Peñañor.—Nacario Bravo.—Gual.—Vida.—Campo.—Aguirre de Tejada.—Abades.—Ramirez (D. Juan).—Hazaña.—Vizcarra.—Enriquez.—Melgarejo.—Marqués de Rivas.—Santana.—Auriles.—Albuern.—Hernandez Jaramillo.—Contarion.—De Pedro.—Caruana.—Cuena.—Falcés.—Uria.—Menendez Moran.—Rivero (D. José Vicente).—Perez Caballero.—Coello.—Leon Navarrete.—Marqués de Montevigo.—Osorio.—Cabrero y Rozas.—Serrano y Serrano.—Lopez Dominguez.—Fernandez Blanco.—Alegre.—Rodriguez (D. Nicolás).—Marqués de la Conquista.—Altaña.—Valdés (D. Salvador).—Delgado.—Sierza Pambly.—Navarro.—Martinez Durango.—Leis.—Gonzalez (D. Ambrosio).—Conde de Lérica.—Sr. Vicepresidente Marqués de la Vega de Armijo.

Total, 186.

Señores que dijeron no:

Gonzalez Brabo.—Alfaro Sandoval.—Carriquiri.—Cavezo.—Vagos.—Paz.—Esponera.—Callen.—Moyano.—Paez Jaramillo.—Lersundi.—Salamanca.—Rivas.—Ugarte.—Belda.—Montesino.—Barroeta.—Fernandez Vallejo.—Gonzalez de la Vega.—Aguirre.—Madoz.—Riba.—Valero y Soto.—Fuente Alcázar.—Valera.—Escrig.—Garrido.—Vera.—Figueroa.—Ballesteros (D. Mariano).—Latorre (Don Carlos).—Olózaga.—Tejada.—Torán.—Dávila.—Cardero.—Munoz Lopez.—García Maceira.—Martinez (D. Juan Pedro).—Macia Castelo.—Marañes.—Forgas.—Sagasta.—Calvo.—Asensio.—Quintana.—Perez Zamora.—Herrera.—Rodríguez Leal.—Marín Barnuevo.—Conde de San Luis.—Rodríguez Baamonde.—Rivero (D. Nicolás).—Yañez Rivadeneira (D. Matias).—Rios Rosas (D. Antonio).—Rios Rosas (D. Francisco).—Sanz.—Gatzada.—Añón.—Rio Gonzalez.—Verdugo.—Xifré.—Salazar y Mazarredo.

Total, 65.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

ERAN LAS OCHO.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Presidente de la Dieta del Tiro, según leemos en la Gaceta austriaca, al inaugurar las sesiones de aquel Asambleo, pronunció un discurso en el cual se lee lo siguiente:

«Nos consideramos en verdad dichosos con pertenecer a la poderosa Monarquía austriaca bajo el cetro de nuestro querido Emperador, así como de poder contribuir, en virtud de una Constitución sólidamente arraigada, con nuestras obras y nuestra unión a la prosperidad y al desarrollo de este magnífico Imperio reunido; y si por fatalidad se viese amenazada su existencia, nos creemos también amenazados y en la obligación de unirnos contra los enemigos del Emperador y del Imperio, empleando al efecto todos nuestros esfuerzos.»

A propósito de considerar como inminente la guerra, añade: «En ese caso, más alta y difícil será nuestra misión; pero confiando en Dios la esperaremos con valor y perfectamente unidos. El país fijará la atención en su Dieta, la cual, hallándose en completa unión con el Emperador y el Imperio, el país a quien representamos estará dispuesto como un solo hombre a vencer los peligros a la manera que lo hicieron nuestros antepasados.»

Los Estados de Itzehoe celebraron el 11 su última sesión, y según parte de la cuestión que divide a Dinamarca y a la Confederación germanica no ha podido ser resuelta amistosamente, hallándose más que nunca divergentes las opiniones relativas a aquel asunto.

El Sr. Presidente insistió en el carácter inaceptable de las proposiciones del Gobierno, y por su parte el Comisario del Rey rehusó aprobar el informe de la comisión contra la Constitución provisional, habiendo expresado su vivo sentimiento por el resultado que han tenido las deliberaciones.

La lucha en las fronteras turcas no disminuye, según parece, y los telegramas anuncian que gran número de familias de Bulgaria habían abandonado el país y emigrado a Servia. Los montenegrinos han devastado y saqueado varias aldeas, habiéndose declarado en su favor algunas otras.

Los últimos despachos de Cochinchina confirman la noticia de haber ocupado los europeos el campamento anamita el 17 de Febrero, después de una lucha empeñada. Entre los muertos se encontró el General que mandaba la artillería enemiga. El cuerpo expedicionario se puso en marcha el 2 de Marzo para desalojar al enemigo de las posiciones que aun ocupaba en Bienhoa y en Mytho.

Esperábase nuevos triunfos. El estado del General de Vassigne, herido de bala en el brazo izquierdo, no inspiraba temor alguno.

INTERIOR.

MADRID.—Celebrose ayer en el salón de grados de la Universidad Central el solemne acto de conferir el Excmo. Sr. Marqués de Corvera, Ministro de Fomento, la investidura de Doctor en Medicina al Sr. D. Enrique Fran, que fué presentado al claustro por el Sr. D. Ramon Fran, padre del laureando, leyéndose los discursos de costum-

SANTO DEL DIA.

Santo Toribio de Liebana, Obispo, y Santa Engracia, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de D. Juan de Alarcón.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 10 de Abril de 1861 a las siete de la mañana.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 15 DE ABRIL DE 1861.

Temperatura máxima del día... 10,9 13,6

Temperatura mínima del día... 4,3 4,9

Evaporacion en las 24 horas... 3,8 milímetros.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Abril a las nueve de la mañana. (Las verificadas en España, a excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Comisión de Estadística general del Reino.)

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

4.894 fanegas de trigo.

3.762 arrobas de harina de id.

9.610 arrobas de carbon.

vacas, que componen 46.851 libras de peso.

carneros, que hacen 6.578 libras de peso.

cerdos, que hacen 4.846 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 55 a 58 rs. arroba, y de 18 a 22 cuartos libra.

Idem de cordero, de 30 a 24 cuartos libra.

Idem de ternera, de 70 a 80 rs. arroba, y de 34 a 42 cuartos libra.

Tocino añejo, de 70 a 76 rs. arroba, y de 28 a 30 cuartos libra.

Jamon, de 96 a 104 rs. arroba, y de 38 a 46 cuartos libra.

Acoste, de 64 a 66 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.

Idem de cerdo, de 40 a 44 cuartos cuartil.

Pan de dos libras, de 11 a 13 cuartos.

Garbanos, de 34 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.

Judías, de 24 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.

Deuda del personal, id. 21-40.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 93-50.

Idem de 2.º de 2.000 rs., id., 94 p.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., idem, 98-75.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., idem, 96-50 d.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., idem, 95-40 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 95-60.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 409 p.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 94-20.

Acciones del Banco de España, no publicado, 215.

Idem de la Compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, sin cupon, no publicado, 50 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 días fecha 50.

Paris a 8 días vista, 5-21 p.

Plazas del reino.

Albacete... 1/2

Alcázar... 1/4

Almería... 1/4

Avila... 1/4

bre. La concurrencia fué escogida y numerosa. Antes habia tomado la bota en la misma Facultad el Sr. D. José María de Lara y Ortiz de Lanzagorta.

Anwayer hicieron su primera comunión en la iglesia de Escuelas Pías de San Fernando los discípulos de las mismas preparadas al efecto. El acto se celebró con la solemnidad que es costumbre todos los años; y los niños, que iban vestidos de blanco con guirnaldas de flores, fueron obsequiados por la comunidad, despues de concluida la ceremonia, con un desayuno.

BOLETIN DE TEATROS.

Para dar descanso a la señorita Ramirez se han suspendido en el Circo las representaciones de la aplaudida zarzuela del Sr. Frontaura El Cometa, cuyo protagonista desahoga con un notable acierto aquella distinguida actriz. Las representaciones de esta zarzuela continuaran en breve.

ANUNCIOS.

BANCO DE JEREZ DE LA FRONTERA.—A LAS DIEZ en punto de la mañana del día 1.º de Mayo próximo, y en la sala de sesiones de la casa de este Banco, tendrá efecto la venta en subasta pública de 795 acciones, números 2.006 a 3.000, de 2.000 reales de vellón cada una, con sujeción al pliego de condiciones dictadas en Real orden de 21 de Marzo anterior, y cuyo tenor es el siguiente:

1.º Para la colocación de las 795 acciones que quedan por emitir de las 4.500 que autorizó el Real decreto de 30 de Noviembre último, con el fin de aumentar el capital efectivo del Banco, se celebrará una subasta pública a la alza sobre el tipo mínimo que se fije en pliego cerrado que se hará a las diez de la mañana del día 1.º de Mayo próximo.

2.º La subasta se verificará ante el Comisario Régio y la Junta de gobierno del Banco, ó de una comisión de la misma, con asistencia de Escribano público, dando principio a las diez de la mañana del día 1.º de Mayo próximo.

3.º El tipo mínimo será el que una hora antes de que dicha subasta tenga lugar acuerde la Junta que según la condición anterior debe presidirla, teniendo en cuenta para la fijación de dicho tipo el precio que hayan alcanzado las acciones durante 15 días antes, justificado por certificación de los corredores de número, ó en su caso de agentes competentemente autorizados.

4.º Los licitadores presentarán a la Dirección del Banco, desde el día 28 de Abril hasta las nueve de la mañana del día 1.º de Mayo citado, pliegos cerrados expresando en ellos bajo su firma el número de acciones que se proponen adquirir y el precio que por ellas ofrecen.